

Políticas, normativas e iniciativas sobre Accesibilidad e Inclusión en América Latina. 1ª. Parte.

Carmen D. Varela Báez¹

¹Directora Centro de Estudios Virtuales
Rectorado. Universidad Nacional de Asunción
Asunción (Paraguay)
Tfno: 0981 448843 E-mail: carmenvarelapv@gmail.com

Antonio Miñán Espigares²

²Dpto. Didáctica y Organización Escolar. Univ. de Granada/Asesor Pedagógico Centro de Estudios Virtuales. Univ. Nac. Asunción
Tfno: 639 287581 E-mail: aminan@ugr.es

Resumen. En este artículo se presenta un panorama de la situación en América Latina en cuanto a políticas, normativas e iniciativas sobre Accesibilidad e inclusión. El conocimiento de lo que realizan los diferentes países en materia política o acciones sociales puede ser muy útil como análisis comparado que ayude a cada país a la actualización en cuanto a Accesibilidad en el acceso a la información y la comunicación y en materia de inclusión. Los resultados se han obtenido del análisis de las respuestas de los participantes en el Taller virtual internacional impartido dentro del proyecto ESVI-AL. La riqueza de las respuestas a las preguntas formuladas dentro de un foro hace que en este trabajo solo podamos presentar la primera parte de los resultados obtenidos.

Palabras clave: Normativas sobre Accesibilidad e Inclusión. Programas y Acciones para la inclusión.

1 Introducción

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad [1] pretende alcanzar un objetivo concreto: promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Esta Norma establece, entre los países que la firman, la obligación de emprender o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad las de precio asequible. Se trata de aplicar criterios de diseño universal a los sistemas y TIC. Esta norma, que se convierte en fundamento para los países miembros, que adoptarán las medidas pertinentes para que las personas

con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan, lo que exige, entre otras cosas, facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formato accesible y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad. Los diferentes países lo concretan en medidas, políticas y normas nacionales. Nuestro propósito es contribuir con una visión de la situación que hay en cuanto a normas, políticas y medidas en América Latina. Los resultados de este análisis los hemos sintetizado en una tabla obtenida a partir de las respuestas que han ofrecido los estudiantes del taller sobre Materiales digitales accesibles organizado dentro de las actividades del Proyecto ESVI-AL, en respuesta a las dos preguntas siguientes: ¿Qué papel desempeña el gobierno de su país con respecto a los retos y demandas que exigen la accesibilidad a la información? Y ¿Cuáles iniciativas o propuestas conoce, que estén encaminadas a promover la creación de documentos accesibles para mitigar o eliminar las barreras que existen actualmente?

2 Papel de las leyes en Accesibilidad e Inclusión

Una de las preguntas que nos hacemos en relación con la no discriminación de personas con discapacidad, es por qué a pesar de haber legislación internacional y nacional que la prohíbe, sin embargo comprobamos una y otra vez que se incumple dicha ley. “Triste destino el de aquellas leyes cuyo impacto en la sociedad no trasciende más allá del papel y de la tinta con las que se encuentran escritas”. [6] Es necesario que nos planteemos en qué medida la ley se corresponde con una necesidad sentida en la mayoría de la sociedad. También puede ocurrir que la ley no se cumpla porque haya demasiadas y sea difícil comprenderlas. La sociedad funciona como un órgano selectivo, aquellas leyes “cuyo acatamiento no genera la adhesión del conjunto social terminan siendo olvidadas”. [6] Es por ello que sería bueno plantearse, quizá antes de la aprobación de las normas, aspectos tales como la formación de la ciudadanía y de los profesionales implicados, y de la correspondiente publicidad de la norma y de la necesidad de cumplirla. En muchos países, recientemente se ha publicado, de manera acertada, la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. [7] Esta ley constituye un gran avance porque unifica toda la normativa existente sobre este tema e intenta garantizar la protección de las personas con discapacidad en todos los ámbitos. Se da, de esta manera, un paso importante al ofrecer una perspectiva que gira desde planteamientos asistenciales hacia planteamientos de derechos humanos. La accesibilidad e inclusión debe pues contemplarse como una cuestión de derechos. La discapacidad se define como “un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive”. [7] También tenemos que destacar el importante papel que cumplen las normas a nivel mundial porque incita a los países a refrendar y acatar dicha ley en sus países. Así podemos destacar: El Tratado de Marrakech, que facilita el acceso a las obras publicadas a las personas con discapacidad visual [4]. Una normativa que está siendo trascen-

dental es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. [1]. Destacamos el art. 9, sobre Accesibilidad, por el que se debe “Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet”. Otro ejemplo importante de norma internacional que tiene gran trascendencia en el resto del mundo es el informe de la UNESCO, sobre el uso de TIC en la educación de las personas con discapacidad. [8] Este informe aporta recomendaciones para mejorar las políticas de información, las estrategias en el uso de las TIC en la educación de las personas con discapacidad y la incorporación de temáticas vinculadas a la discapacidad.

3 Situación en América Latina

La globalización hace que sea rápida la adopción de normas consensuadas. Lo que no es tan rápida es la aceptación de la sociedad de dichas normas, la aplicación de políticas y acciones que posibiliten su cumplimiento. Como dijimos anteriormente, la Convención internacional de los derechos de las personas con discapacidad constituye un fundamento importante. También debemos tener en cuenta la nueva ley estadounidense de accesibilidad en las comunicaciones y el vídeo, por la que se exige que los smartphones, programas de televisión y otras tecnologías modernas de la comunicación sean accesibles para las personas con discapacidad. [9] En Europa también debemos contar con la Declaración de Riga, por la que cabe destacar la ambiciosa meta planteada de reducir a la mitad, entre 2005 y 2010, las diferencias en el uso de Internet entre el uso promedio de la población de la UE y su utilización por las personas mayores, personas con discapacidad, las mujeres, los grupos de menor educación, los desempleados y las regiones menos desarrolladas. Posteriormente se demostró que no se avanzaba a ritmo adecuado. La accesibilidad web, en especial de la administración pública, tomó prioridad. [10] En esta Declaración también se recoge el concepto de “Inclusión digital” o e-Inclusión, el cual tiene un doble significado. En primer lugar, íntimamente relacionado con el concepto de “brecha digital”, la e-Inclusión persigue superar las barreras en la comercialización de productos y servicios de TIC, proponiendo las políticas públicas necesarias para el desarrollo sin exclusiones geográficas, sociales o por razón de discapacidad. En segundo lugar, la e-Inclusión hace referencia a aprovechar las TIC para eliminar los obstáculos que limitan o impiden la participación de las personas en la economía y en la sociedad de la información. Además también se define la e-Accesibilidad. Siendo un concepto más instrumental que tiene que ver con las directrices que deben de seguir sitios web y otros medios de la Sociedad de la información para que sean “accesibles” por todo tipo de colectivos con independencia de sus condiciones físicas. Posteriormente la UE, escribe otro documento, denominado “Hacia una sociedad de la información accesible”, de la que destacamos acciones para el fomento de la accesibilidad web, tales como: aportar información y orientaciones claras; respaldar los planes de formación; poner en común los conocimientos y el intercambio de buenas prácticas; adquirir herramientas y sitios web accesibles; asignar un punto nacional de contacto sobre accesibilidad web; efectuar un seguimiento de los progresos conseguidos. En América Latina la evolución está siendo muy desigual, encontrando políticas y acciones que

emanan de dicha declaración. En este apartado se recoge la síntesis de políticas, normativas e iniciativas ordenada por países. Dentro de cada país se hace referencia en primer lugar a las normas y después a los programas, políticas e iniciativas, con una breve idea a destacar. Esta síntesis, expuesta en la tabla 1, constituye una primera parte de la información recopilada ofreciéndonos una visión aproximada de la situación en América Latina. A continuación se exponen los resultados de la primera parte del análisis realizado destacando en negrita la política, normativa o iniciativa.

Tabla 1. Política, normativa e iniciativa por países de América Latina

| PAÍS | POLÍTICA, NORMATIVA E INICIATIVA |
|-------------------|---|
| Chile | Ley 20.422. 2010: Normas sobre igualdad de oportunidades e Inclusión social de personas con discapacidad basándose principalmente en la accesibilidad universal. SENADIS ha elaborado una guía para la creación de material accesible ya sean textos, gráficos, imágenes y documentos . |
| Colombia | Ley 1618. 2013. Garantiza los derechos de las personas con discapacidad. Ministerio de TIC. Plan Vive Digital: Ente regulador de normas técnicas y directrices de accesibilidad y usabilidad de información digital. Norma Técnica ICONTEC 5854. (2011): Requisitos para que un sitio web sea accesible a la mayor cantidad posible de personas. Proyecto ConVerTIC: software que permite a personas con discapacidad visual usar computador y navegar en Internet Red Colombiana de Universidades por la Discapacidad (RCUD): Proceso de inclusión de las personas con discapacidad en las instituciones de Educación Superior. |
| Costa Rica | CENAREC (Centro de Recursos para la Educación Inclusiva. 2002). Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad: Acceso a la información y a la comunicación. Información accesible. Ley de Igualdad de oportunidades para personas con discapacidad (1996). Lectura Fácil: Se promueve la utilización de la “lectura fácil” en cuanto a leyes y documentos dirigidos a población con discapacidad intelectual. Licenciatura Educación Especial: Así mismo, las licenciaturas de Educación Especial, específicamente las de Jóvenes y Adultos con Discapacidad, consideran esta herramienta en su formación. Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) ofrece cursos de computación accesibles para personas con discapacidad, sufragados por el estado. |
| Ecuador | Constitución Ecuatoriana garantiza los derechos humanos sin discriminación alguna. Ley Orgánica de Discapacidades 2012: Garantiza la accesibilidad a la información y comunicación incluido los sistemas y las TIC. Instituto Ecuatoriano de Normalización: Normas Técnicas Ecuatorianas (NTE): 9 normas de 2012 y 2013 sobre Ergonomía, accesibilidad del software, del contenido web, en aprendizaje electrónico, en educación y para personas con discapacidad. NTE INEN-ISO/IEC 40500. Algunas universidades trabajan con el Ministerio en la homologación de plantillas web para portales web institucionales, que cumplan la norma, con nivel de conformidad AA. Adoptó la guía de accesibilidad para contenidos web WGAC 2.0 Directrices de accesibilidad para el contenido web del W3C (WCAG) 2.0 (ISO/IEC 40500:2012, IDT). |
| Paraguay | Constitución Nacional de la República del Paraguay: Derecho a la no discriminación, todos los habitantes son iguales en dignidad y derechos. Ley N° 5136. 2013 de Educación Inclusiva. Ninguna escuela o colegio podrá rechazar a un niño, niña o adolescente por ser “discapacitado”. |

| | |
|---------|---|
| | <p>Ley N° 122/1990, que establece privilegios a favor de los “impedidos”</p> <p>Ley N° 2479/2004, y su modificatoria en Ley N° 3585/08, que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las instituciones públicas.</p> <p>LEY N° 3540. 2008. Que aprueba la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. art. 9 sobre accesibilidad.</p> <p>Dirección General de Educación Inclusiva del MEC.: Departamento de elaboración de materiales accesibles, para Educación primaria y Secundaria.</p> <p>PRODEPA, Programa de Alfabetización y Educación Básica de Adultos.</p> <p>Proyecto UNA Inclusiva (UNA-i). Centro de atención al estudiante con discapacidad.</p> <p>SENADIS. Secretaria Nacional Derechos Humanos personas con discapacidad.</p> <p>CEVUNA-Centro de Estudios Virtuales de la UNA. Ejecuta el proyecto ESVIAL en Paraguay. Enseña accesibilidad mediante talleres para formar agentes multiplicadores.</p> |
| Perú | <p>Ley General de Personas con Discapacidad –Ley No. 29973, garantiza la distribución de material educativo adaptado y accesible, promueven y garantizan el aprendizaje del sistema braille, la lengua de señas y otros modos.</p> <p>CONADIS (Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad) promueve que los Centros Educativos Regulares y Centros Educativos Especiales contemplen dentro de su Proyecto Curricular de Centro, las necesarias adaptaciones.</p> <p>Save the Children: Desarrolla proyectos que buscan la inclusión de los niños y niñas con discapacidad en las escuelas.</p> |
| Uruguay | <p>Ley N° 18.651. de Protección integral de personas con discapacidad. http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=18651&Anchor= Accesibilidad a la informática incorporando los avances tecnológicos existentes. Se promoverá la inclusión en los temarios de los cursos regulares.</p> <p>Ley de Acceso a la Información Pública N° 18.381: Transparencia de la función administrativa de todo organismo público y garantiza el derecho de las personas al acceso a la información pública.</p> <p>Ley que aprueba el sistema de protección integral de los derechos de las personas con discapacidad, se centra en la “accesibilidad al medio físico”.</p> <p>Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO): Facilita el acceso a la información, lenguaje sencillo;</p> <p>Proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual: Derecho a la accesibilidad a los servicios de comunicación audiovisual. Subtitulado.</p> <p>AGESIC (Agencia para la sociedad de la Información y el conocimiento) Accesibilidad en las páginas web y en particular en los portales del Estado. Énfasis primordial: presentar los sitios de gobierno accesibles y para lograrlo desarrolló un plan de capacitación a los funcionarios en las normas, herramientas y buenas prácticas.</p> <p>Programa de Lenguaje solidario: “Importas que sepas”: es un programa que transmite en lenguaje amistoso y sencillo la información que se produce o está en poder de los organismos públicos, estatales o no estatales.</p> <p>Políticas Públicas de accesibilidad universal: Red especial Uruguay: (REDESUY) aúna esfuerzos con organizaciones sociales de toda la región con el objetivo de visibilizar las demandas de las personas con discapacidad y sensibilizar a la población para fomentar la inclusión. En este marco, se lleva adelante el portal accesible “Uruguay para Todos”, propiciando la accesibilidad web.</p> <p>Plan Ceibal: Realizar estudios, evaluaciones y acciones, necesarios para proporcionar un computador portátil a cada niño en edad escolar y a cada maestro</p> <p>luzverde.com.uy: Es un grupo de cinco jóvenes con discapacidad y la meta de ellos es poder cumplir el sueño de tener un empleo propio y honrado. En la página promueven cursos, charlas, seminarios, talleres entre otras actividades.</p> <p>Librería digital del impo: donde señalan que los libros son compatibles con la mayoría de los lectores de pantalla.</p> |

| | |
|-----------|---|
| | <p>Campañas de sensibilización y de información que presentan en la televisión, con más énfasis en cuanto al acceso de la información hacia las personas sordas.</p> <p>UNCU (Unión Nacional de Ciegos del Uruguay) – Redmate; Un programa educativo que brinda material de estudio en formatos accesibles para estudiantes con discapacidad visual.</p> <p>Proyecto de Tiflolibros, biblioteca digital para ciegos construida en red, como espacio de encuentro e intercambio de personas ciegas.</p> <p>Programa APEX : Facilita el acceso a textos literarios, desde el de la Universidad de la República: audiolibros llamados “Con Voz(s) Cuento” vinculados a la literatura para niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Actividades de la universidad de la República para crear documentos accesibles: Noticias en la web de la universidad en versión audible. Proyecto “Accesibilidad, Adaptabilidad y Personalización en TIC para Educación Superior”: Se intenta coordinar y apoyar la producción de material didáctico multimedia digitales para la enseñanza universitaria, garantizando la accesibilidad. Repositorio.</p> |
| Venezuela | <p>Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: “Es derecho (de toda persona) acceder a la información y a los datos que sobre sí misma o sobre sus bienes consten en registros oficiales o privados</p> <p>Ley para personas con discapacidad. 2007: Aatender a las cualidades y necesidades individuales de las personas con discapacidad. Uso de tecnologías como medios de voz digitalizados y otros sistemas de comunicación.</p> <p>Lineamientos sobre el ejercicio pleno del derecho de las personas con discapacidad a una Educación superior de calidad.2007: Uso de recursos tecnológicos y ayudas técnicas, como impresoras Braille y software de apoyo. Los materiales educativos y software que produzca el Ministerio para la educación universitaria debe cumplir con las normas de accesibilidad y los principios de diseño universal.</p> <p>Ley de Infogobierno. 2013. Desarrollo, implementación y uso de las tecnologías de la información libres, a fin de garantizar a las personas, en igualdad de condiciones, el acceso y la apropiación social del conocimiento a asociado a esas tecnologías. Expresa las condiciones de accesibilidad y usabilidad.</p> <p>Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.633 Portales de Internet accesibles.</p> <p>Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2000) sus artículos 20 y 50 afirma que se debe garantizar el acceso adecuado de las personas con discapacidad a las redes y servicios en condiciones equiparables a las que se ofrecen al resto de los usuarios.</p> <p>Proyecto de Ley Orgánica para la Transparencia y el acceso a la información pública que está en la Asamblea Nacional desde el 2009 pero aún no ha sido discutido en plenaria.</p> <p>Resolución N° 7 del Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática. 2009. Requisitos mínimos Portales de Internet de los entes de la Administración Pública Nacional.</p> <p>La biblioteca nacional ha digitalizado una gran cantidad de libros siguiendo las normas de accesibilidad, los cuales están disponibles.</p> <p>UNEFA: Universidad pública que ha adquirido impresoras Braille.</p> <p>Programa Canaima (entrega de computadoras portátiles a la población estudiantil de bajos recursos)</p> <p>Canaimita (portatil que se le da al alumno para su proceso de aprendizaje, bajo sistema abierto LINUX).</p> <p>CAT: Centros de Apoyo Tecnológico para personas con discapacidad visual: transcripción, digitalización así como el acceso a equipos aumentativos y alternativos para acceder al contenido de textos..</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>Mundo Accesible, es una asociación civil sin fines de lucro, que se encarga de documentar, implementar, desarrollar, difundir y capacitar programas y proyectos basados en tecnología libre para dignificar la vida de las personas con algún tipo de discapacidad (visual, auditiva, del habla, motora, mental, entre otras).</p> <p>Centro de Recursos Educativos Abiertos (CREA): Se generan recursos que consideran elementos de accesibilidad como por ejemplo: cambio de tamaño de la fuente, del color fondo y fuente, disposición de los textos en audio, videos instruccionales explicando procedimientos, entre otros.</p> |
|--|---|

4 Conclusiones

Muchos de los participantes en el foro desconocían la existencia de estas políticas, normas y acciones existentes, tanto en su propio país como en otros, por lo que el taller está siendo muy enriquecedor para los participantes. Esto nos lleva a pensar que también otra gran parte de la población la desconoce. La situación en América Latina es desigual, así por ejemplo el avance experimentado en países como Uruguay y Ecuador contrasta con la existencia de pocas normas en países como Paraguay. Las causas que se indican, para este país, por ejemplo, son: políticas; al no poder llegar a un consenso para la aprobación de leyes específicas de no discriminación, Institucional: por no contar con un ministerio específico. Presupuestario: las instituciones contemplan este tema de discriminación solamente de manera parcial, dentro de las múltiples funciones que cada institución debe cumplir.[5]. Hay bastantes planteamientos críticos sobre la aplicación de las normas y políticas, así se dice que en América Latina “hay buenas intenciones; pero, al llegar a la implantación de éstas, ocurren vacíos de mucha índole, ...hay que tener en cuenta el contexto”. “Cómo es posible hablar de accesibilidad en el acceso a la información si ni siquiera hay accesibilidad arquitectónica, para el acceso a los edificios y al transporte, y a la ciudad, y al trabajo, ...”. El desconocimiento de la ciudadanía en general, así como también de empresarios y administradores de proyectos asociados al manejo de la información hace que pensemos que será necesario invertir tiempo y programas de capacitación, además de campañas de sensibilización. Hay que destacar, que en la legislación de Uruguay se promueve la inclusión de esta temática, relacionada con la formación sobre discapacidad, en los temarios de los cursos regulares de manera transversal, adecuándolos a la naturaleza de cada materia. Consideramos importante destacar el Tratado de Marrakech, mediante el cual se facilita el acceso a las obras publicadas de las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso. Se trata de una referencia, de gran importancia a nivel internacional en materia de accesibilidad. Este tratado está disponible [4] en los siguientes formatos: Texto completo [PDF], Formato Full Audio y Daisy, Formato Braille (DXB) y Formato Braille (BRF). En su artículo 2 señala que el acceso al texto tiene que ser “tan viable y cómodo como el de las personas sin discapacidad visual o sin otras dificultades para acceder al texto impreso”. También se recoge en el Tratado que “sigue siendo insuficiente el número de ejemplares disponibles en formatos accesibles para dichas personas; que son necesarios recursos considerables en sus esfuerzos por hacer que las obras sean accesibles a esas personas; y que la falta de posibilidades de intercambio transfronterizo de ejemplares en formato accesible hace necesaria una

duplicación de esos esfuerzos”. Todo esto nos indica el esfuerzo considerable que todavía debe hacerse en Políticas, Normativas e iniciativas que mejoren la accesibilidad e inclusión de las personas con discapacidad y como consecuencia su calidad de vida. Se recomienda que a la formación de profesionales en accesibilidad e inclusión se acompañen campañas de sensibilización de la ciudadanía.

Agradecimientos

Este trabajo ha sido financiado en parte por la Comisión Europea a través del proyecto ESVI-AL del programa ALFA III.

Referencias

1. ONU. *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. 2006.
2. INEN. (28 de 05 de 2014). Instituto Ecuatoriano de Normalización. Obtenido de Instituto Ecuatoriano de Normalización: <http://apps.inen.gob.ec/descarga/>
3. Ley N° 18.651. de Protección integral de personas con discapacidad. <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=18651&Anchor=>
4. Organización Mundial de Propiedad intelectual. *Tratado de Marrakech*. Recuperado de http://www.wipo.int/treaties/es/text.jsp?file_id=302979. 2013
5. Defensor del Pueblo de Paraguay. 2011.
6. Peyrano, F. (2012). El papel de las leyes o las leyes de papel”. Editorial Revista El Derecho. [https://www.google.es/search?client=opera&q=El+papel+de+las+leyes+\(o...+“las+leyes+de+pa-pel”\)+GUILLERMO+F.+PEYRANO\(*\)&sourceid=opera&ie=UTF-8&oe=UTF-8](https://www.google.es/search?client=opera&q=El+papel+de+las+leyes+(o...+“las+leyes+de+pa-pel”)+GUILLERMO+F.+PEYRANO(*)&sourceid=opera&ie=UTF-8&oe=UTF-8)
7. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. «BOE» núm. 289, de 3 de diciembre de 2013.
8. UNESCO (2012). Informe sobre el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en la educación para las personas con discapacidad. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002163/216382s.pdf#original>.
9. Twenty-First Century Communications and Video Accessibility Act of 2010 - Pub. L. 111-260
10. UE. Declaración de Riga. Comunicación de la comisión al parlamento europeo, al consejo, al comité económico y social europeo y al comité de las regiones Iniciativa Europea 2010 para la inclusión digital «Participar en la sociedad de la información»